

Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA SESION DE DIRECTORIO otorgado el 20 de Marzo de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado.-

La Concepción 65, piso 2. Providencia.-

Repertorio Nro: 9241 - 2023.-

Santiago, 20 de Abril de 2023.-



123456984725
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456984725.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ariealv&ndoc=123456984725>.- .-

CUR Nro: F4771-123456984725.-



REPERTORIO N° 9.241 – 2023

O.T. N° 92.760

F.E.

KFM / SZD

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA FAMILIA PIÑERA MOREL

NUEVOS HORIZONTES

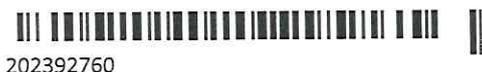
EN SANTIAGO DE CHILE, a veinte días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés, ante mí, **ANDRÉS FELIPE RIEUTORD ALVARADO**, abogado, Notario Público, Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en La Concepción número sesenta y cinco, Piso Dos, comuna de Providencia, comparece: don **SEBASTIÁN MIGUEL ZAROR DIJANA**, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número diecinueve millones quinientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y tres guion k, domiciliado para estos efectos en Avenida Isidora Goyenechea número dos mil novecientos treinta y nueve, piso cinco, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana. El compareciente es mayor de edad, quien acredita su identidad con la exhibición de la cédula señalada y debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el acta que a continuación se transcribe, que declara que es del siguiente tenor:

“Acta Sesión de Directorio Fundación de Beneficencia Pública Familia Piñera Morel Nuevos Horizontes. En Santiago de Chile, a veinte de marzo de dos mil veintitrés, siendo las once horas horas, en las oficinas ubicadas en Avenida

Pag: 2/15



Certificado Nº
123456984725
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



202392760



Vitacura número tres mil quinientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Vitacura, provincia y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se llevó a efecto la sesión de directorio de la Fundación de Beneficencia Pública Familia Piñera Morel Nuevos Horizontes, en adelante la "Fundación" o "FPM". Asistieron presencialmente los directores Juan Sebastián Piñera Morel, María Teresa Magdalena Piñera Echenique, María Cecilia Piñera Morel, Magdalena María Piñera Morel y Cristóbal Piñera Morel. La sesión fue presidida por Juan Sebastián Piñera Morel y actuó como secretaria de actas María Teresa Magdalena Piñera Echenique. El presidente tomó la palabra y solicitó se dejara constancia que, en cumplimiento del artículo décimo segundo de los estatutos de la Fundación: /a/ todos los directores fueron debidamente convocados y citados a la presente sesión; y /b/ se encuentran presentes la cantidad de directores necesarios para dar cumplimiento al quórum exigido. En consideración a lo anterior, el presidente señaló que se entendía legalmente instalada y constituida la primera sesión de directorio de la Fundación. **I. Tabla.** El presidente informó a los asistentes que la presente sesión tenía por objeto pronunciarse acerca de las materias que se señalan a continuación. Uno. Revocación de poderes. Dos. Otorgamiento de nuevos poderes de administración. Tres. Ejecución de acuerdos. **II. Desarrollo de la sesión. Uno. Revocación de poderes.** El directorio, por unanimidad, acordó revocar, a contar de la fecha en que se reduzca a escritura pública el acta de la presente sesión, todos los poderes conferidos por la Fundación con anterioridad a esta fecha, especialmente aquellos que constan en escritura pública de fecha quince de septiembre de dos mil veintidós, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas. **Dos. Otorgamiento de poderes de administración.** A continuación, el directorio acordó, por unanimidad, establecer una nueva estructura de poderes para la administración de la Fundación. Tras analizar la estructura más conveniente para los fines fundacionales y dar agilidad a la toma de decisiones, los miembros del directorio acuerdan de forma unánime



otorgar los poderes que se indican a continuación. I.- Clases de apoderados.

/Uno/ Apoderados Clase A: /a/ Magdalena María Piñera Morel. /b/ Juan

Sebastián Piñera Morel. /Dos/ Apoderados Clase B: /a/ Christian Rolando

Soto García. /b/ Andrés Gonzalo Gazitúa Saavedra. /c/ Carolina Fernanda

Sepúlveda Hevia. /d/ María Teresa Magdalena Piñera Echenique. /e/ Carmen

Gloria Ariztía Ovalle. II.- Facultades de representación. a/ Contractuales y

transaccionales. i. Comprar, adquirir, vender y enajenar, a cualquier título, toda

clase de bienes inmuebles, corporales e incorporales y derechos sobre éstos,

celebrar contratos de promesa sobre ellos, gravarlos con hipotecas y prohibiciones

para garantizar obligaciones de la Fundación o de terceros, incluso con cláusula

de garantía general, así como aceptar y constituir fianzas, simples o solidarias,

avales, solidaridad, y toda otra clase de cauciones y garantías en favor o en contra

de la Fundación; ii. Comprar, aceptar, adquirir, vender, ceder, transferir, permutar

y enajenar toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, marcas,

patentes, propiedad intelectual e industrial, bajo los términos y condiciones que

estime convenientes. iii. Comprar, aceptar, adquirir, vender, ceder, transferir,

permutar, enajenar y realizar todo tipo de transacciones respecto de derechos,

créditos, acciones, derechos sociales, bonos, pagarés, debentures y cualquier

clase de valores, letras de cambio y efectos de comercio. iv. Dar y tomar en

arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o

incorporales, con o sin opción de compra, recibir las propiedades que hayan sido

arrendadas, resolver, resciliar, solicitar la nulidad o terminar dichos contratos. v.

Celebrar y ejecutar toda clase de actos, convenciones y contratos, cualquiera sea

su naturaleza, incluyendo sin limitación servidumbre, usufructo, uso, derecho real

de conservación, comodato, depósito, transporte, comisión, corretaje,

administración de cualquier naturaleza, promesa, opción, edición, publicación,

distribución, agencia, franquiciamiento y operaciones *warrant*. vi. Celebrar

contratos de seguro, incluyendo la determinación de sus primas, riesgos y fechas;

Pag: 4/15



Certificado Nº
123456984725
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



tomar, vender u ofrecer pólizas de seguro; cobrar y percibir dineros por concepto de pagos de indemnizaciones de seguros, pagar compensaciones, endosar, cancelar y protestar pólizas. vii. Respecto de los actos, contratos y transacciones indicados en de los numerales i. a vi., los apoderados podrán: aa/ establecer precios y formas de pago, condiciones, plazos, términos, modalidades y cualquier otro acuerdo; bb/ convenir, suscribir y/o modificar toda clase de pactos y estipulaciones, sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; cc/ recibir bienes, percibir, pedir y aceptar adjudicaciones a la Fundación de toda clase de bienes; dd/ entregar bienes a cualquier título, transferirlos y enajenarlos; ee/ pagar, novar, compensar, remitir, modificar y extinguir de cualquier modo toda clase de obligaciones; ff/ modificar, desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar y terminar toda clase de actos, contratos y convenciones; gg/ exigir rendiciones de cuentas; hh/ firmar, suscribir y modificar todas las escrituras o documentos públicos o privados que sean necesarios; ii/ hacer presentaciones y solicitudes, presentar minutas y practicar todo tipo de inscripciones, subinscripciones, anotaciones, rectificaciones, aclaraciones y complementaciones en los conservadores de bienes raíces, registros de comercio y notarias, y en el Archivo Judicial y el Servicio del Registro Civil e Identificación; jj/ ejecutar y hacer valer todos los derechos y acciones que por cualesquiera actos, convenciones o contratos competan a la Fundación. **b/ Herencias y donaciones.** viii. Aceptar o rechazar herencias con o sin beneficio de inventario. ix. Convenir, efectuar, aceptar o rechazar donaciones y toda otra transferencia a título gratuito, con las facultades indicadas en el numeral vii. del literal a/ anterior según sean aplicables *mutatis mutandis*. x. Concurrir a particiones y aceptar adjudicaciones de bienes. **c/ Laborales y contrataciones.** xi. Celebrar y suscribir contratos de trabajo y de prestación de servicios. En estos contratos podrán: aa/ fijar remuneraciones, honorarios, definir funciones y fijar todo tipo de condiciones laborales y de prestación de servicios, con las facultades indicadas en el numeral vii. del literal a/



anterior según sean aplicables *mutatis mutandis*; bb/ exigir su cumplimiento; cc/ ponerles término, suspenderlos y modificarlos. xii. Aceptar renunciaciones y firmar finiquitos. xiii. Redactar, dictar y suscribir reglamentos internos de orden, higiene, seguridad, y demás asuntos relevantes en materia laboral. **d/ Facultades bancarias, financieras y cauciones.** xiv. Representar a la Fundación ante el Banco Central de Chile, ante los bancos particulares, comerciales, estatales o semifiscales y ante instituciones financieras, nacionales o extranjeras: aa/ dándoles instrucciones y encomendándoles comisiones de confianza; bb/ abriendo y cerrando cuentas corrientes, de depósito, de crédito, de ahorro, de chequera electrónica, vista, emprendedores y de cualquier otro tipo; cc/ depositando, girando, sobregirando, autorizando cargos y operando ampliamente en las cuentas antes señaladas; dd/ solicitando, aprobando e impugnando estados de cuenta, cartolas y saldos que arrojen dichas cuentas; ee/ haciendo o retirando depósitos a la vista o a plazo; ff/ contratando, abriendo, cobrando y dejando sin efecto boletas de garantía y cartas de crédito; gg/ contratando créditos, préstamos y mutuos; hh/ contratando, operando y cerrando tarjetas de crédito y de débito; ii/ contratando, invirtiendo y rescatando depósitos a plazo, a la vista, fondos mutuos u otras operaciones similares, junto con solicitar cartolas de estas transacciones; jj/ depositando, retirando, cobrando, percibiendo o suspendiendo dineros a la vista, a plazo o condicionales, vales vista, depósitos comerciales y valores en custodia; kk/ firmando, suscribiendo, girando, cobrando, percibiendo, depositando, renovando, revalidando, protestando, endosando -en dominio, cobro, descuento o garantía- con o sin restricciones, aceptando, reaceptando, cancelando, prorrogando, descontando, dando orden de no pago, transfiriendo, extendiendo y disponiendo, de cualquier forma, de letras de cambio, vales vista, cheques, pagarés, libranzas, certificados de depósito, vales de prenda */warrants/*, demás efectos negociables o de comercio y demás documentos bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; ll/

Pag: 6/15



Certificado Nº
123456984725
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



202392760

retirando talonarios de cheques, letras y cheques protestados, cartolas, vales vista, boletas de garantía y toda clase de documentos bancarios o mercantiles; mm/ arrendando y administrando cajas de seguridad, abriéndolas y poniéndoles término a su arrendamiento; nn/ haciendo transferencias electrónicas, y aprobando y realizando giros desde cualquier cuenta corriente bancaria de la Fundación, dando instrucciones a los bancos, dándoles órdenes de pago y firmando cartas de traspaso para pagar cotizaciones previsionales, cotizaciones de salud, cotizaciones de cesantía, cotizaciones para el seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, gratificaciones, imposiciones, así como para dar cumplimiento a cualquier obligación derivada de las relaciones laborales de la Fundación, incluido también el pago y retención de los impuestos que correspondan en esta materia; esta facultad podrá ejercerse presencialmente o a través de páginas digitales tales como la página digital del banco en que tenga cuenta la Fundación, "www.previred.com" u otros medios destinados a tales efectos, con que opere la Fundación. xv. Otorgar y aceptar garantías de todo tipo, cauciones o gravámenes reales o personales, tales como prendas, hipotecas, fianzas, avales, boletas de garantía bancaria, cartas de crédito y cualquier otra, con o sin cláusula de garantía general. xvi. Posponer o cancelar y alzar todo tipo de garantía o gravamen constituido a favor de la Fundación o respecto de alguno de sus bienes, o todo o parte de su patrimonio. **e/ Comercio internacional, transporte y correspondencia.** xvii. Realizar operaciones de comercio exterior, importaciones, exportaciones y operaciones de cambios internacionales. xviii. Presentar y firmar registros e informes de importación y de exportación, solicitudes anexas y cartas explicativas; suscribir anexos. xix. Contratar apertura de acreditivos y cartas de crédito. xx. Celebrar ventas condicionales y autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones. xxi. Retirar mercaderías de aduana. xxii. Endosar, cancelar y retirar documentos y conocimientos de embarque. xxiii. Suscribir declaraciones juradas y toda clase de

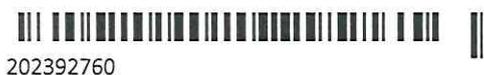


documentos que fueren exigidos por el Servicio Nacional de Aduanas, el Banco Central de Chile y por otras autoridades o entidades. xxiv. Pedir la devolución de boletas bancarias y pólizas de garantía. xxv. Retirar certificados de valores divisibles. xxvi. Solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo sistemas de cobertura diferida. xxvii. Realizar todas las gestiones pertinentes para habilitar almacenes particulares o depósitos francos y para desaduanar mercaderías. Xxviii. Pagar derechos y tasas de servicios en conformidad a las disposiciones vigentes o futuras en la especie. xxix. En general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se requieran para la importación e internación de mercaderías, como asimismo para la exportación o embarque de ellas. xxx. Extender, firmar, formalizar y sellar documentos públicos o privados. xxxi. Enviar, recibir, aceptar y retirar: aa/ giros, valores, encomiendas y mercaderías de aduanas o de ferrocarriles u otros, públicos o privados; bb/ correspondencia epistolar, telegráfica o electrónica, télex, facsímiles o correspondencia de cualquier otro tipo, certificada o no. f/ **Propiedad intelectual e industrial.** xxxii. Representar a la Fundación ante todos los tribunales y autoridades administrativas o judiciales que correspondan en cualquier solicitud, gestión o litigio referido directa o indirectamente con derechos de propiedad intelectual o industrial. xxxiii. Requerir de las oficinas, organismos y autoridades pertinentes el registro de derechos de propiedad intelectual e industrial, incluyendo sin que la siguiente enumeración sea taxativa, cualquiera y todas las marcas, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, indicaciones geográficas y denominaciones de origen, derechos de autor o nombres de dominio, estando con tal propósito facultados para efectuar ante las mencionadas oficinas, organismos y autoridades, todos los trámites necesarios, tales como presentar solicitudes, especificaciones y enmiendas, formular declaraciones, deducir apelaciones y reclamos, pudiendo: aa/ recibir toda clase de documentos y valores; bb/ efectuar modificaciones,

Pag: 8/15



Certificado Nº
123456984725
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



202392760



rectificaciones o complementaciones en todos los documentos presentados; cc/ solicitar testimonios; dd/ ratificar actuaciones; ee/ desistirse de solicitudes, registros y de cualquier procedimiento; ff/ oponerse y protestar contra cualquiera solicitud que, a juicio de los apoderados, pudieran prestarse a confusión o infringir o de cualquier otro modo perjudicar las marcas, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales o derechos de autor de la Fundación; gg/ renunciar o no a acciones judiciales; hh/ representar a la Fundación en juicio, para iniciar, proseguir y contestar demandas o querellas criminales, ya sea en juicios civiles, penales o de propiedad intelectual, desistirse, transigir, comprometer, someter a mediación, arbitraje y conferir a los árbitros facultad de arbitradores, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos. xxxiv. Ceder y adquirir, a cualquier título, derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial, tanto como cedente como cesionario, así como otorgar y aceptar licencias tanto como licenciante como licenciario; y solicitar la inscripción y el registro de tales cesiones y licencias. **g/ Representación judicial y extrajudicial.** xxxv. Representar a la Fundación, judicial o extrajudicialmente, en todo juicio o gestión judicial, ante cualquier tribunal nacional, extranjero, ordinario, especial, constitucional, laboral, penal, de familia, tributario, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga como demandante, demandado o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa y/o de cualquier otra naturaleza. xxxvi. En el ejercicio de esta representación judicial, gozará de todas las facultades ordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el primer inciso del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y de las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. xxxvii. Cobrar y percibir todo cuanto se adeudare a la Fundación por cualquier



motivo o título, incluyendo sin limitación órdenes de pago y boletas de garantía, y por cualquier persona, sea ésta natural o jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes. xxxviii. Pedir rendiciones de cuentas; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones. xxxix. Representar a la Fundación ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, autoridades políticas, administrativas, municipales, tributarias, aduaneras, organismos, servicios o entidades de derecho público, entidades fiscales, semifiscales o de administración autónoma, incluyendo sin limitación al Ministerio de Justicia, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Ministerio de Educación, el Ministerio del Deporte, el Instituto Nacional de Deportes de Chile, la Contraloría General de la República, el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República, el Servicio Nacional de Aduanas, el Banco Central, la Comisión para el Mercado Financiero, la Dirección del Trabajo, la Corporación de Fomento de la Producción, municipalidades, Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación, Instituto Nacional de Propiedad Industrial-INAPI, y entidades de seguridad social, previsionales y de salud; xl. Realizar toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones y firma de documentos, incluyendo la solicitud de patente municipal y su exención, modificarlas o desistirse de ellas. xli. Firmar, presentar y enmendar toda clase de solicitudes, formularios, memorandas, presentaciones y demás documentos que sea necesario presentar, acompañar, inscribir o suscribir. xlii. Solicitar todo tipo de registros, inscripciones y anotaciones en los registros públicos y autorizar a terceros a hacerlo. xliii. Crear, constituir, administrar, reformar, disolver y participar de cualquier modo en sociedades, fundaciones, corporaciones, asociaciones, organizaciones deportivas, cooperativas, organizaciones comunitarias y entidades y organismos de cualquier naturaleza. xliv. Representar a la Fundación con voz y voto en las juntas y asambleas de las sociedades, corporaciones, asociaciones

Pag: 10/15



Certificado Nº
123456984725
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



202392760

cooperativas, organizaciones comunitarias y entidades en que ésta sea accionista, socio, miembro o participe a cualquier título, o en que tuviere parte o interés, pudiendo actuar, en estos casos, por sí o delegando poder. xlv Participar en licitaciones públicas y privadas, y en procesos de postulación a fondos. xlvi. Celebrar convenios con organismos públicos. xlvii. Solicitar concesiones fiscales, municipales u otras, de cualquier naturaleza o especie, aceptar sus términos y condiciones, cederlas, transferirlas, renunciarlas y ejercer respecto de ellas todos los derechos y facultades que le competan a la Fundación. **h/ Tributarias.** xlviii. Solicitar la inscripción en el rol único tributario, declarar inicio de actividades, obtener clave secreta, solicitar el timbraje de libros, boletas, facturas, certificados de donación y toda clase de documentos, y realizar todo tipo de gestiones, presentaciones, reclamaciones y solicitudes ante el Servicio de Impuestos Internos, incluyendo la firma y presentación de todo tipo de formularios o declaraciones juradas de dicho servicio y la tramitación de toda clase de procedimientos ante él. xlix. Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones, cargas o gravámenes de cualquier naturaleza; solicitar y percibir devoluciones y restituciones. I. Emitir, firmar y/o recibir todo tipo de certificados de donación para respaldar aportes recibidos o efectuados. **ii/ Delegación y gestiones.** li. Delegar total o parcialmente las facultades otorgadas bajo la presente acta, otorgar los poderes y mandatos que sean necesarios para llevar adelante las actividades de la Fundación, según ellos se requieran, con o sin la facultad para delegarlos, e incluyendo todas o parte de las facultades contenidas en la misma. lii. Revocar en cualquier momento poderes y mandatos que hayan otorgado, aceptar renunciaciones, reasumirlos o delegarlos cuantas veces lo estime conveniente. liii. En general, ejecutar todos los actos y realizar todas las gestiones que conduzcan al adecuado cumplimiento del objeto y finalidades de la Fundación. **III. Forma de actuación y limitaciones. A/ Representación general.** Dos cualesquiera de los Apoderados Clase A



actuando conjuntamente o uno cualesquiera de los Apoderados Clase A con uno cualesquiera de los apoderados Clase B, actuando de manera conjunta, podrán administrar y representar a la Fundación en todos los actos, contratos, gestiones, materias, negocios y procedimientos que sean del interés de ésta, incluyendo, sin limitación, todas las facultades indicadas en el numeral II. anterior.

B/ Representación general acotada. Dos cualesquiera de los Apoderados Clase B, actuando conjuntamente, podrán administrar y representar a la Fundación en todos los actos, contratos, gestiones, materias, negocios y procedimientos que sean del interés de ésta, con las facultades contenidas en los números /iii/ /iiii/ /iv/ /v/ /vi/ y /viii/ de la letra /a/ Contractuales y transaccionales del numeral anterior; y todas las facultades contenidas en las letras /b/ Herencias y donaciones, /c/ Laborales y contrataciones, /d/ Facultades bancarias, financieras y cauciones, /e/ Comercio internacional, transporte y correspondencia, /f/ Propiedad intelectual e industrial, /g/ Representación judicial y extrajudicial, /h/ Tributarias, /i/ Delegación y gestiones, del numeral II. anterior. **IV. Poder Especial**

A/ Representación contable. Se confiere poder especial a Christian Rolando Soto García, para que, actuando de manera individual, separada e indistintamente, pueda ser notificado por el Servicio de Impuestos Internos a nombre de la Fundación, de conformidad con el artículo noveno del Código Tributario, mientras no haya constancia de la revocación de la presente facultad mediante aviso escrito dado al Servicio de Impuestos Internos por el o los interesados. Además, actuando de manera individual podrá representar a la Fundación en los siguientes actos, gestiones, materias y procedimientos, sin la facultad de asumir obligaciones de carácter pecuniario: i. Solicitar la inscripción en el rol único tributario, declarar el inicio de actividades, obtener clave secreta, solicitar el timbraje de libros, boletas, facturas, certificados de donación y toda clase de documentos y realizar todo tipo de gestiones, presentaciones, reclamaciones y solicitudes ante el Servicio de Impuestos Internos, incluyendo la firma y presentación de todo tipo de formularios

Pag: 12/15



Certificado Nº
123456984725
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



o declaraciones juradas de dicho servicio y la tramitación de toda clase de procedimientos ante él. ii. Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones, cargas o gravámenes de cualquier naturaleza; solicitar y percibir devoluciones o restituciones. iii Representar a la Fundación ante la Municipalidad que corresponda, con el objeto de realizar todas las actuaciones necesarias, incluyendo firma, presentación, tramitación y solicitud de documentos, para la obtención y exención de patente municipal. **Tres. Ejecución de acuerdos.** Se resolvió que los acuerdos adoptados en esta sesión se lleven a efecto de inmediato, sin esperar la aprobación de la presente acta, bastando su firma por los presentes. Se acordó facultar a los abogados señores Bernardo Simian Soza, Diego Ovalle Vergara, María José Bordalí Velasco, Sebastián Zaror Diuana y a Josefina Avetikian Aldunate, para que uno cualquiera de ellos, actuando individual, separada e indistintamente, pueda reducir a escritura pública todo o parte del acta de la presente reunión y realizar todo tipo de gestiones ante cualquier organismo público, banco comercial y toda otra entidad que fuere pertinente, incluyendo todo tipo de solicitud, registro de representantes, inscripción, subinscripción y anotación que fuere procedente. Se acordó otorgar poder especial a los abogados indicados en el párrafo anterior, para que, uno cualquiera de ellos rectifique, complemente o subsane, mediante el otorgamiento de minutas, escrituras u otros instrumentos, sean éstos públicos o privados y, en general, puedan ejecutar todo tipo de trámites, actuaciones y gestiones que permitan corregir cualquier vicio o dificultad del que adolezca este instrumento, y que ocasione su nulidad o impida de cualquier modo proceder a las inscripciones que correspondan en los registros pertinentes. Se facultó, además, al portador de copia autorizada de dicha escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros correspondientes. **III. Término de la sesión.** No habiendo más temas que tratar, se puso término a la sesión siendo las doce horas.” Hay cinco firmas ilegibles. Conforme con el acta transcrita que consta de doce hojas según acta que se tiene a la vista y devuelvo al interesado.



ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO

36° NOTARIA DE SANTIAGO

LA CONCEPCIÓN 65, PISO 2 - PROVIDENCIA

En comprobante, previa lectura, ratifica y firma el compareciente. Se da copia.

Anotada en el libro de Repertorio bajo el número antes señalado. Doy fe.

SEBASTIÁN MIGUEL ZAROR DIUANA

C.I.N° 19.567.843-K



Pag: 14/15



Certificado Nº
123456984725
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



202392760

INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. C.O.T.



Certificado
123456984725
Verifique validez
<http://www.fojas.>

